



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 738 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 30 OCT 2015

VISTO; los Oficios N°s 4051-2015-GRA-GG-GRI-SGO, 382-2015-GRA/GG-GRI y Decretos N°s 9541-2015-GRA/PRES-GG, 12936-2015-GRA/GG-ORADM y 14626-2015-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y diecisiete (17) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 415-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Informático del Proyecto: Mejoramiento de Servicios de Agua para Consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y Riesgo en la Cuenca del Rio Cachi, con vigencia al 31 de agosto del 2015;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Técnico en Infraestructura (cadista) para la Meta: Mejoramiento de Servicios de Agua para Consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y Riesgo en la Cuenca del Rio Cachi, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015, con una Remuneración Unica Mensual de S/. 2,000.00 nuevos soles de acuerdo a la Descripción de cargo, sin embargo a través del Decreto N° 14626-2015-GRA/ORADM-ORH la Directora de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 12 de octubre al 31 de diciembre del 2015, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS, Jaime Abraham MARGARITO RIVAS y Williams Jorge CONDOR VERASTEGUI y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor **Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS** para cumplir las funciones del cargo de Técnico en Infraestructura de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 07, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de



procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 9541-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Señor. JESUS WILMER CARDENAS ROJAS	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA (CADISTA)	42 2-173380 4-000121	2.000.00	DEL 12-10-15 AL 31/12/2015	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA LOCALIDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI, MULTIDISTRITAL. HUAMANGA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme



dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

